



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, Doce de Septiembre de Dos Mil Veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular (Pagaré)
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Carlos Humberto Estrada Valencia
Radicado	05001 31 03 001 2023 00325 00
Auto Nro.	482
Decisión	Rechaza Demanda

La demanda incoativa de Proceso Ejecutivo Singular (Pagarés), presentada a través de apoderado judicial, como Endosatario en Procuración, por Bancolombia S.A., en contra de Carlos Humberto Estrada Valencia se **RECHAZA**, de conformidad con lo previsto en el Inciso Segundo del Numeral Séptimo del Artículo 90 del Código General del Proceso, por las siguientes razones:

Si bien, mediante auto del 29 de agosto de 2023 (notificado por estados el 30 de agosto del corriente), fue inadmitida la presente demanda, no obstante, transcurridos los 5 días legalmente otorgados para el respectivo cumplimiento –conforme se advirtió primigeniamente-, estos finalizaron sin que la parte demandante haya dado cumplimiento a lo exigido. Términos procesales que, no obsta recordarlo, acorde con lo previsto en el artículo 117 Ibídem, “...son perentorios e improrrogables”.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

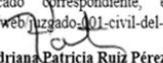
1. **RECHAZAR** la presente demanda de Proceso Ejecutivo Singular (Pagarés), presentada a través de apoderado judicial, como Endosatario en Procuración, por Bancolombia S.A., en contra de Carlos Humberto Estrada Valencia, por las razones expuestas, sin que resulte necesaria devolución de documentación alguna, habida cuenta su presentación electrónica.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

D